

ESTADO No. 146

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de diciembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-006-97	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 547	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y y en el concepto técnico GSC-ZC-245 del 20 de septiembre de 2013, por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, se está pendiente la elaboración del otrosí que prorrogue el título minero de acuerdo a lo ordenado por Resolución SFOM No 005 de Enero 5 de 2012, por esto, solo se procederá a realizar los requerimientos causados hasta el momento de su vencimiento. Resuelto el trámite de prórroga, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual con un monto asegurado de \$29'475.000 VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS con vigencia hasta 14 enero 2014, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC-245 del 20 de septiembre de 2013.</i></p> <p><i>Aprobar la póliza No. 300019532, anexo 0, en cuanto al amparo de cumplimiento constituida según reza la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-garantías- numeral "22.1. Una póliza de cumplimiento..." por un monto de</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>\$2'947.500 -DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE con vigencia hasta 14 enero 2014, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC-245 del 20 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero I Semestre del año 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al trimestre I del año 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, el pago del faltante entre las regalías pagadas y las reportadas en el FBM I semestre de 2010, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$643.5) M/CTE; y el pago del faltante entre las regalías pagadas y las reportadas en el FBM I semestre de 2011, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1664) M/CTE. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la elaboración del OTROSÍ, de conformidad a lo resuelto en la resolución SFOM No 005 de Enero 5 de 2012, dado que se modifica la duración del contrato y hay cambio de titular minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-013-97	CUPERTINO FLECHAS VEGA Y JOSE JORGE NOVA SIERRA		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 546	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y en los conceptos técnicos de fecha 10 enero de 2012, concepto técnico GSC-318 del 01 de noviembre de 2012 y concepto técnico GSC-ZC-243 del 20 de septiembre de 2013, por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, se está pendiente por resolver el trámite de solicitud de prórroga del título minero, por esto, solo se procederá a realizar los</p>



					<p><i>requerimientos causados hasta el momento de su vencimiento. Resuelto el trámite de prórroga, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar las pólizas No 300043054 y 300006989, expedida por la compañía seguros CONDOR S.A., para garantizar el cumplimiento, salarios, prestaciones, responsabilidad civil y extracontractual del contrato No 02-013-97, de conformidad con el concepto técnico GSC- 318 del 01 de noviembre de 2012.</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero - FBM del I Semestre y Anual de 2009</i></p> <p><i>Aprobar el faltante de Regalías del IV Trimestre de 2008, por valor de \$ 674.325,00. Comprobante del Banco de Bogotá N° 0011620, requerido en el Concepto Técnico de Fecha 12 de Noviembre de 2009, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico de fecha 10 enero de 2012.</i></p> <p><i>Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: I, III y IV Trimestres del año 2009; III y IV Trimestre 2010; I, III y IV Trimestre de 2011; I, III y IV trimestre de 2012; I trimestre de 2013.</i></p> <p><i>Aprobar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas Auto SFOM No. 1411 de 17 de noviembre de 2011.</i></p> <p><i>Informar al titular que tiene un saldo a favor en la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, por valor de (\$293.632) DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE, de acuerdo a lo expresado en el GSC-ZC-243 del 20 de septiembre de 2013.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2010 y 2011; y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2010, 2011 y 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II del año 2009; I y II del año 2010; II trimestre del año 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>presente auto. Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto del perfeccionamiento de la cesión de derechos y de la solicitud de prórroga del título minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de febrero de 2013, y de los conceptos técnicos de fecha 10 enero de 2012, GSC-318 del 01 de noviembre de 2012 y GSC-ZC-243 del 20 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	106-92	COMPAÑÍA MINERA JC LTDA		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 582	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, se está pendiente por resolver el trámite de solicitud de prórroga del título minero, por esto, solo se procederá a realizar los requerimientos causados hasta el momento de su vencimiento. Resuelto el trámite de prórroga, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aceptar las respuestas dadas al auto SFOM No. 676 de agosto de 2011 por oficios con Radicado No. 2011-412-029257-2 del 19 de septiembre de 2011; Radicado No. 2011-412- 029290-2 del 19 de septiembre de 2011; Radicado No. 2011-412-033489-2 de fecha 20 de octubre de 2011, por lo tanto dejar sin efecto los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizados en dicho auto.</p> <p>Aprobar el pago de regalías del II trimestre del 2010; I, II, III y IV trimestre del 2011; y I trimestre de 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar el plano de labores actuales para el año 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 033952, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>No aprobar la póliza de cumplimiento y de prestaciones sociales e indemnización No. 0339522, toda vez que debe allegar la planilla de pago de salarios de los trabajadores para poder corroborar información suministrada, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero I Semestre de los años 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente corrección del FBM anual y semestral de 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta que la producción no corresponde a la reportada y aprobada en la declaración de regalías para los mismos periodos; falta incluir 342,19 toneladas como se evidencio en dicha aprobación del primer trimestre 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$4.070.524) por concepto de inspección de campo al área del título minero, conforme a requerimiento establecido en Auto SFOM No. 645 del día 24 de mayo de 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a II trimestre de 2009 con la producción de 430 Toneladas. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de marzo de 2013.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	116-93	RODOLFO MESTIZO REYES		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 548	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, se está pendiente por resolver el trámite de solicitud de prórroga del título minero, por esto, solo se procederá a realizar los requerimientos causados hasta el momento de su vencimiento. Resuelto el trámite de prórroga, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con el decreto 2655 de 1988,</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2008 y Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2010, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar los reportes y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre correspondientes a los años 2008 y 2010, II, III y IV trimestre correspondiente al año 2009, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar el pago correspondiente a la visita de fiscalización realizada el 6 de junio de 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aclare las inconsistencias en el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2009, atendiendo las especificaciones dadas en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2010 por valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 29.153.00) PESOS M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero I Semestre de los años 2011, 2012 y 2013; y el Formato Básico Minero Anual de los años 2011 y 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al I, II, II, y IV trimestre del año 2011; I, II, III, y IV</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>trimestre del año 2012; y I, II y III trimestre del año 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de marzo de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	13014	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 396	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, la documentación radicada con posterioridad al mismo por parte del titular, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza No. 0489984-1 que tiene vigencia desde el 09 de Junio de 2011 al 24 de Junio de 2012, que fue allegada el día 8 de julio de 2011 mediante radicado No 2011-412-020120-2.</p> <p>APROBAR la póliza No. 0489984-1 que tiene vigencia desde el 28 de junio de 2012 hasta el 24 de junio de 2013, y que fue allegada el día 11 de julio de 2012, mediante radicado No. 2011-412-024074-2.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13014 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los FBM Anual de 2011, semestral y anual de 2012 con planos y anexos correspondientes, y FBM semestral de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13014 bajo causal de caducidad consagrada en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que se sirva justificar las razones por las cuales se encuentran suspendidas las labores de explotación dentro del área del Título Minero allegando un informe al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>13014 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la actualización del PTI, con base en lo establecido en el artículo 40 del decreto 2655 de 1988. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13014 bajo causal de caducidad consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; y de I, II y III trimestre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 31 de mayo de 2013, del título No 13014.</p>
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	13584	GRANAS Y ARENAS PARA CONCRETO – GRAVICON LTDA		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 433	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, la documentación radicada con posterioridad al mismo por parte del titular, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías y pago correspondientes al II y III trimestre de 2012.</p> <p>APROBAR la póliza No. 30000-4653 que amparó el título vigencia desde el 13 de agosto de 2012 hasta el 13 de agosto de 2013.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13584 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los FBM Anual de 2012, con su respectivo plano de labores, y FBM semestral de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13584, para que alleguen nuevamente el FBM de I semestre de 2012, teniendo en cuenta que el mismo no reposa dentro del expediente. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días,</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13584, para que alleguen el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se acepte el cambio en el nombre del titular dentro de la licencia ambiental que corresponde al título, o una certificación expedida por la misma en a que conste el estado del trámite, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 20 de junio de 2013, del título No 13584.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15432	ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, VICTOR MANUEL CASTIBLANCI PULGA, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA, YURI MAGNOLIA CASTIBLANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 560	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15432, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15432, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15432, bajo apremio</p>



					<p>de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formato Básico Minero Semestral de 2013. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15432, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 10 de abril de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de Abril de 2013. . Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>RECORDAR al titular la Licencia de Explotación No. 15432 que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>ACOGER concepto técnico No. GSC 277 del 17 de octubre de 2012, y en consecuencia aprobar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formulario y pago de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2009.• Formulario y pago de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2010.• Formulario y pago de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2011.• El formulario y pago de regalías de I, II y III trimestres de 2012.• FBM del I semestre y anual de 2009• FBM del I semestre y anual de 2010• FBM del I semestre y anual de 2011• FBM del I semestre de 2012 <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo de la Licencia de Exploración No. 15432 con el objeto que se pronuncie sobre el radicado No. 2012-14- 7673 del 22 del mes de agosto de 2012 (contrato de negociación de la cesión de los derechos mineros) y sobre la solicitud presentada por los titulares para reclasificar el proyecto minero.</p> <p>CORRER TRASLADO al Grupo de Estudios Técnicos - GET para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al</p>
--	--	--	--	--	---



						titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 26 de abril de 2013, del concepto técnico No. GET-068 del 17 de octubre de 2012 y del concepto técnico No. GSC 277 de fecha 17 de octubre de 2012.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19209	LUIS ANTONIO GARCIA DUARE Y OTROS		08/11/2013	AUTO GSC-ZC No 452	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, la documentación radicada con posterioridad al mismo por parte del titular, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de IV trimestre de 2010; III y IV trimestre de 2012 y II y III trimestre de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los FBM Anual de los años 2009, 2010 y 2012, con su respectivo plano de labores, y FBM semestral de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización de los planos de la mina. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del PTI del proyecto minero, que debe realizarse cada seis (6) meses conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del citado Decreto 2655 de 1988. Para lo</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorgue la prórroga de la viabilidad ambiental del proyecto minero, o una certificación expedida por la misma en la que conste el estado del trámite, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución No 0780 de 8 de marzo de 2012 la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR resolvió declarar terminada la viabilidad ambiental del proyecto minero y no concedió la prórroga de la misma ni del plan de manejo ambiental. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209 para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuentan con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, y bajo los parámetros establecidos en el artículo 245 del Decreto 2222 de 1993, para que tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 18 de marzo de 2013 en la que se determinó detrimento en la capa orgánica del suelo, ausencia de cunetas y drenajes adecuados, y la afectación de viviendas vecinas al área del título por la producción de emisiones de humo por parte de los hornos de calcinación, entregando un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209 bajo causal</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que suspendan las actividades de explotación hasta tanto se presente un plan de acción sobre la Implementación de la normatividad sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional prevista en el Decreto 2222 de 1993 y 035 de 1994, para lo anterior deberá allegar un informe de las medidas correctivas aplicadas al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 6 de mayo de 2013, del título No 19209.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	19215	JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ		07/11/2013	AUTO GSC-ZC No 445	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar la póliza de cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Concepto Técnico GSC - ZC No. 445 de 05 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 ibídem.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al II y III trimestres de 2007, III trimestre de 2009, IV trimestre de 2010, III trimestre de 2011, I y II trimestres de 2012.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM, correspondientes al IV trimestre de 2006, semestral de 2007 y 2012 y anual de 2007 y 2008.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de inspección de campo, según comprobante No. 10201209220935 de fecha 23 de septiembre de 2012, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$2.437.160), allegado mediante radicado No. 2012-14-8824 de fecha 28 de septiembre de 2012.</p> <p>ADVERTIR al titular que hasta tanto no acredite licencia ambiental que ampare el proyecto minero de la referencia no podrá adelantar actividades de explotación minera dentro del polígono del área concesionada</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19316	VICTOR JULIO GOMEZ MONTAÑO, MARIA FELISA CAMREROS DUARTE		21/11/2013	AUTO GSC-ZC No 496	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de multa conforme a lo dispuesto en el art. 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente actualización de los planos de la mina (cada 6 meses). Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con</p>



						<p>las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las normas técnicas y adecúe la pendiente negativa de altura de 7 a 8 metros. Para lo cual deberá allegar informe o plan de manejo. Se le concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 19316 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir.- bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo en firme y ejecutoriado de la viabilidad ambiental expedido por la autoridad ambiental competente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en concordancia con el Art. 75 parágrafo 2 del Decreto 2655 de 1988, para que presente pago por concepto de inspección de campo de fiscalización y seguimiento al título minero conforme al requerimiento a modo simple realizado en Auto SFOM- 893 del 08 de septiembre de 2011 por valor de CIENTO DIESCINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$119.518). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 19316, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que</p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM, el día 26 de Septiembre de 2013, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	19819	MINASO S.A.		08/11/2013	AUTO GSC-ZC No 451	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, la documentación radicada con posterioridad al mismo por parte del titular, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 3000-54918 que se presentó por lo titulares para amparar el título desde el 22 de julio de 2012 al 22 de julio de 2013.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 19819 bajo causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de III trimestre de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 19819, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización de los planos de la mina. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 19819 bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y bajo los parámetros establecidos en el artículo 11 de la resolución No 1019 de 1989 del actual Ministerio del trabajo, para que tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias en atención al</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>hallazgo identificado en la visita de inspección de campo de fecha 9 de mayo de 2013 en la que se determinó la ausencia de señalización preventiva en los límites del frente de explotación de la mina, los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 19819 bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y bajo los parámetros establecidos en el artículo 278 del Decreto 2222 de 1993, para que tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias en atención al hallazgo identificado en la visita de inspección de campo de fecha 9 de mayo de 2013 en la que se determinó que el sistema de explotación es por bancos escalonados descendentes y que los mismos no se encuentran bien definidos; asimismo que los taludes presentan inclinación superior a 70° lo que es contrario a la condición establecida en el PTL al respecto; los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 9 de junio de 2013, del título No 19819.</i></p>
LICENCIA DE EXPLORACION	20296	MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 435	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:</i></p> <p><i>APROBAR la póliza minero ambiental No 300043312 expedida por Seguros Condor SA. Con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2013, con base en lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 12 de julio de 2013. CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 12 de julio de 2013 realizado sobre el título No 20296, para los fines que correspondan. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Exploración No 20296 del informe de fiscalización</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	21985	SOCIEDAD ROZO Y ROZO LTDA		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 553	<i>integral No 1 de 12 de julio de 2013.</i> <i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en los conceptos técnicos de fecha 02 de mayo de 2012 y GSC No. 415 del 06 de diciembre de 2012, en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC-ZC-398 del 21 de octubre de 2013, por parte de la ANM, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Aprobar las regalías correspondientes a: III trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestres de 2010; I, II, III y IV trimestres de 2011; I, II y III trimestre de 2012, de acuerdo a lo especificado en los conceptos técnicos de fecha 02 de mayo de 2012 y GSC No. 415 del 06 de diciembre de 2012</i> <i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: I semestre y anual de 2010; y I semestre de 2012, de acuerdo a lo especificado en los conceptos técnicos de fecha 02 de mayo de 2012 y GSC No. 415 del 06 de diciembre de 2012.</i> <i>No aprobar los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2011 ya que las cantidades reportadas no coinciden con las producciones reportadas en los Formularios de declaración de regalías de los mismos periodos, de acuerdo a lo especificado en el concepto técnico de fecha 02 de mayo de 2012.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero I semestre y Anual 2011; y Formato Básico Minero I Semestre del año 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del PTI, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta numeral 5.4 del contrato de concesión de mediana minería No. 21985. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de</i>
--	-------	--------------------------------------	--	------------	-----------------------	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 3.4 del concepto técnico de fecha 02 de mayo de 2012, en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC No. 415 del 06 de diciembre de 2012 y en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente pago por concepto de inspección de campo de fiscalización y seguimiento al título minero conforme al requerimiento realizado en Auto SFOM-852 del 08 de septiembre de 2011 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$3.725.920), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las especificaciones técnicas en cuanto al sistema de explotación del orden del banco y sus dimensiones conforme a la aprobación del PH. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, que presente faltante de regalías correspondientes al I semestre de 2009 y al tercer trimestre de 2012 por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$652.505), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo establecido en concepto técnico de fecha 2 de mayo de 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>pago correspondiente al trimestre IV del año 2009. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación y refrendación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el cuarto año de labores de explotación, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-398 del 21 de octubre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los conceptos técnicos de fecha 02 de mayo de 2012 y GSC No. 415 del 06 de diciembre de 2012, del informe de fiscalización integral de fecha 02 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-398 del 21 de octubre de 2013.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21990	ROSENDO RIVERA ARIAS		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 551	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aceptar las aclaraciones al Informe de Visita Técnica SFOM-560 del 12 de diciembre de 2011, del cual se dio traslado al titular por auto SFOM 495 del 02 de mayo de 2012, notificado por estado jurídico No. 82 del 01 de junio de 2012, presentadas por oficio con radicado No. 2012-412-080017-2 del 25 de septiembre de 2012.</i></p> <p><i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: I semestre y anual del año 2009; I semestre y anual del año 2010; y I semestre y anual del año 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</i></p> <p><i>Aprobar el pago de las regalías reportadas para I,II, III y IV trimestre correspondientes a 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</i></p>



					<p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero I Semestre del año 2008, de acuerdo con lo expresado en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de los años 2007 y 2008. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del Programa de Trabajo e Inversiones -PTI-. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por adelantar las labores de explotación sin dar aplicación expresa a lo establecido en el -PTI- aprobado</i></p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>por la autoridad minera.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al trimestre II, III, y IV del año 2007; trimestre I, II, III, y IV del año 2009; trimestre I, II, III, y IV del año 2010; trimestre I, II, III, y IV del año 2012; y I trimestre del año 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la solicitud de cesión de derechos mineros de la licencia de explotación No. 21990, radicada mediante oficio No. 2012-6-5388 de 20 de junio de 2012.</p> <p>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se aclare las inconsistencias sobre la fecha de inscripción de su título en el registro minero nacional presentadas por el apoderado del titular, mediante radicado No. 2012-14-7738 de 24 de agosto de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de junio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22553	SOCIEDAD TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA-TRIARCOL LTDA		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 444	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que alleguen los planos actualizados de labores mineras.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que alleguen la constancia de pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. i</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, para que alleguen copia del acto administrativo mediante el cual se levanta la medida de suspensión impuesta por la Resolución 2.6.08.0934 del 29 de octubre de 2008, a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2.6.07.0328 del 18 de abril de 2007, o en su defecto, certificado vigente del trámite. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que implementen el reglamento de higiene y seguridad industrial, comité paritario o vigía ocupacional, programa de salud ocupacional y señalización preventiva, informativa y de seguridad en el frente de explotación. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, la Póliza Minero Ambiental la cual deberá constituirse para</i></p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>el sexto año de la etapa de explotación. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 22553, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental vigente o sin suspensiones al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Se ordena oficiar a la Autoridad Ambiental competente, con el fin de que certifique el estado actual de la licencia ambiental del Contrato de Concesión No. 22553. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de junio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ADC-101	ALFAGRES S.A.		29/11/2013	AUTO GSC-ZC No 567	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a la producción de ARENISCAS del I, II, III y IV trimestre de los años 2006 al 2012 y I, II y III de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que constituya la nueva póliza de cumplimiento de la siguiente manera:</p> <p>BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2</p> <p>TOMADOR: Alfagres S.A.</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. ADC-101 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y la Sociedad Alfagres S.A. en la jurisdicción del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, amparando el Octavo año de la Etapa de Explotación.</p> <p>MONTO A ASEGURAR:</p> <p>Arcilla: 201.600 Ton * \$ 14.218 * 10% = \$ 266.634.880</p> <p>Arenisca: 18.000 m3 * \$ 9.897 * 10% = \$</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>17.814.600 Valor Asegurar: \$ 284.449.480 ETAPA CONTRACTUAL: Octavo año de la Etapa de Explotación (Del 08/09/2013 al 07/09/2014). Como la anterior póliza esta con vigencia hasta el 25/11/2013, se recomienda a la Sociedad titular constituir la nueva hasta el 07/09/2014 para que estén acordes y se ampare en tiempo la correcta etapa contractual del título minero.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 1000286287701 de la Aseguradora BOLIVAR con una vigencia hasta el 25/11/2013 por valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 121.275.720). Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC -ZC N° 350 de 10 de Octubre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Julio de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC - ZC N° 350 de 10 de Octubre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	AGC-101	ROBERTO POVEDA GOMEZ-MARIA ARAMINTA MORENA		21/11/2013	AUTO GSC-ZC No 490	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la minuta de la Licencia de Explotación, ordenada mediante el Auto No SFOM-985 de fecha 26 de junio de 2008, teniendo en cuenta que el proyecto se clasifica en pequeña minería, según su competencia.</p> <p>Una vez se defina el trámite de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 19 de Septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKQ-141	HECTOR GERARDO CASTELLANOS		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 561	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería,</p>



						<p>se procede a:</p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CKQ-141, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2013. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CKQ-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue actualización de la póliza minero-ambiental conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 374 de fecha 16 de octubre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 03 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 331 de fecha 08 de octubre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	DBE-111	FANNY ISABEL TEUIA GONZALEZ		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 554	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DBE-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al III trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DBE-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. 350-47-994000002092, amparando el décimo año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$51.256.800), con una vigencia desde el 09 de febrero de 2013 hasta el 08 de febrero de</i></p>



						<p>2014, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 221 de fecha 16 de Septiembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. APROBAR lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, 2012 y Formato Básico Minero semestral de 2013, conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 221 de fecha 16 de Septiembre de 2013. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV, trimestres de 2012, I y II trimestres de 2013, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 221 de fecha 16 de Septiembre de 2013 <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DBE-111, con el objeto que se pronuncie respecto al radicado No. 20135000053192 del 01 de marzo de 2013 a través del cual el titular presenta aviso previo de cesión de derechos.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 221 de fecha 16 de Septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DCJ-071	EXMINESCOL S.A.		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 389	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos Autos GSC No. 156 y Auto GET No. 076, juntos del 16 de abril de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, sin embargo, se observa que a la fecha se han causado obligaciones de regalías, las cuales se requerirán en esta oportunidad, de la siguiente manera:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración, Liquidación y Pago de regalías correspondientes al II y III trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero del I</p>



						<p>semestre del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 22 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAG-111	NUBIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ Y CAROLAYN YISETH OLAYA GONZALEZ		14/11/2013	AUTO GSC-ZC No 477	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a complementarlas con las recomendaciones del concepto técnico GSC-ZC-456 del 8 de noviembre de 2013, de la siguiente manera:</p> <p>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, con sus respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero- ambiental de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-456 del 8 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto de la visita de inspección por un valor CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$447.556), se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FMB semestral y anual de 2009, 2010 y 2011, 2012 y I semestre de 2013. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Remitir el expediente contentivo de la licencia de exploración No. EAG-111 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto al trámite de perfeccionamiento de la cesión pendiente. <p>Conminar al beneficiario del contrato de concesión No. EAG-111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado, so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de Julio de 2013 y de los conceptos técnicos del 14 de Mayo de 2012, GSC-136 del 12 de marzo de 2013 y GSC-ZC-456 del 8 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EB5-111	ROMILIO ROCHA BUITRAGO		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 392	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p>



						<p>' • Es así que mediante Resolución No. DSM- 3484 del 16 de noviembre de 2010, se resolvió declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. EB5-111, por el no pago del canon superficario correspondiente al tercer año de labores de exploración, requerido por Auto SFOM A-0779 del 30 de julio de 2007 y declaró que el titular adeudaba la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.852.279.00), correspondiente al pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dentro del término el titular Contrato de Concesión No. EB5-111, presento recurso de reposición en contra de la Resolución No. DSM- 3484 del 16 de noviembre de 2010, que declaro la caducidad del contrato y mediante Resolución No. VSC 000615 del 27 de junio de 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 12 de agosto de 2013, se resolvió confirmar la Resolución No. DSM- 3484 del 16 de noviembre de 2010, conmino a los beneficiarios del contrato para que se abstengan de adelantar labores mineras de explotación, acepto y aprobó el pago de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.852.279.00), correspondiente al canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, requirió al titular los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y semestral 2012 y la póliza minero ambiental.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N. 1 de fecha 4 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDL-134	JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO, LUIS HERNANDO LOPEZ BENITES, JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ Y JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO		08/11/2013	AUTO GSC-ZC No 453	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo correspondiente a la Resolución de multa No. VSC - 000231 del 14 de marzo de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral del 17 de julio de 2013, por lo que se va a requerir lo que corresponda de dicho informe y las obligaciones causadas hasta la fecha.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones</p>



						<p>206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-421 del 23 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2011, semestral y anual del 2012 y semestral del 2013, los anuales con sus respectivos planos. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo de multa, de conformidad con el del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2011, I, II, III y IV trimestres del 2012 y I, II y III trimestres del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión No. EDL-134, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental y sin el PTO aprobado para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-421 del 23 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EF4-131	JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS, EDGAR ORLANDO MAYORGA LANCHEROS Y JULIO CESAR GOMEZ		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 428	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.049.235) y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.131.682) respectivamente, y el faltante por el concepto del pago incompleto del canon superficiario para el primer año de construcción y montaje por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$74.492.00) más los intereses que se causen hasta la fecha del pago9, la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero ambiental que ampare la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <p><i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <i>REQUERIR</i> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el FBM anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <i>REQUERIR</i> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 7 de marzo de 2013 en su numeral 5.4, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. <i>REQUERIR</i> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto de la visita de inspección por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MOTE (\$243.716), se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de construcción y montaje y de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. EF4-131 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 7 de marzo de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-121	SOCIEDAD DUAGA LTDA C.I.		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 439	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a acatar la Resolución No. GSC-ZC 000124 de 18 de octubre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 21 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCJ-171	FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 442	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza presentada por el titular No. No 300072802 expedida por la aseguradora Cóndor S.A. la cual tiene una vigencia desde 22 de agosto del 2012 hasta el 22 de agosto del 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FCJ-171, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, para que llegue el Formato Básico Minero -FBM correspondiente al Semestral y anual de 2008, Semestral y anual de 2009, Semestral y anual de 2010, Semestral y anual de 2011 y Semestral y anual de 2012, con los planos respectivos. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FCJ-171, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y las respectivas constancias de pago correspondientes al IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III, y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FCJ-171, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la etapa en la cual se encuentra actualmente el título. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 23 de julio de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera- Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se realice la corrección en el Certificado de Registro Minero del Contrato de Concesión No. FCJ-171, del mineral aprobado, como quiera que el registrado es "CUARZO Y DEMAS CONCESIBLES" y en el Programa de Trabajos Y obras- PTO se estableció que el mineral explotado es MATERIAL DE ARRASTRE.</p> <p>Con respecto a la solicitud de copias de los últimos veinte (20) folios del expediente No. FCJ-171, se le informa al titular que podrá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde le indicaran la cuenta en donde deberá realizar la consignación, para proceder con la respectiva entrega de las copias solicitadas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEJ-131	MYRIAM SARMIENTO DE RODRIGUEZ		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 550	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2012; y el Formato Básico I semestre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el literal f), artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la</p>



						<p>póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, atendiendo las especificaciones dadas en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FGS-091	INVERSIONES J M RAMIREZ C I LTDA		08/11/2013	AUTO GSC-ZC No 449	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a las siguientes anualidades: o La segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$6.326.624.00 m/cte). o La tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$6.732.160.00 m/cte). o El primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$7.248.560.00 m/cte) o El segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.512.742 m/cte) o El tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 7'812.954 m/cte) Para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$35.633.040) por concepto de canon superficiario, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago\ la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo



					<p>1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. • REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías de los trimestres IV de 2012, I, II y III de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II y III de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto de la visita de inspección por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.503.356.000/cte), se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de construcción y montaje y de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FGS-091 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 18 de Junio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJR-12J	ELIZABETH QUINONEZ TABORDA		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 400	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$577.653,53) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente actualización de los planos de la mina (cada 6 meses). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II y III de 2013 Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que acredite el pago de la multa impuesta a través de la Resolución VCS No. 000150 del 25 de Febrero de 2013, la cual quedó ejecutoriada y en</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>firme el 10 de abril de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, ajustando sus características a lo manifestado en el numeral 2.3 Concepto Técnico GSC-ZO No. 400 del 21 de octubre de 2013 y en concordancia con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FJR-12J, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral.</i></p> <p><i>CÓRRASE traslado del Informe de Fiscalización Integral y del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la cesión de derechos.</i></p> <p><i>REMÍTASE copia de la Resolución VSC No. 000150 del 25 de febrero de 2013 con la correspondiente constancia ejecutoria al Grupo de Cobro Coactivo para que inicie el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta, toda vez que a la fecha no ha sido cancelada por el titular.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 de julio del 2013, y del Concepto Técnico GSC-ZO No. 400 del 21 de octubre de 2013</i>
CONTRATO DE CONCESION	FK5-08F	MARLEN ROA BALAGUERA		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 549	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i>
CONTRATO DE CONCESION	FKG-091	JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO Y JOSE DE JESUS URQUIJO MARTINEZ		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 443	<i>Revisado el expediente contentivo del título No. FKG-091, se evidencia que con radicado No. 20114210259821 del 9 de septiembre de 2011, se dio respuesta al peticionario en el sentido de informarle que frente a los presuntos daños ambientales que se han generado a raíz de las actividades mineras, es un tema de competencia de Cormacarena, entidad que debe pronunciarse sobre los mismos, por tal motivo se procedió a remitir el derecho de petición a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, para su respectivo trámite. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2010; II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FKG- 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros- FBM, anual del 2012 y semestral del 2013, con los respectivos planos de labores ejecutadas y avance de explotación durante este año. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FKG-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d)</i>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>de la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y las respectivas constancias de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FKG-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de implementar las medidas correctivas de orden técnico que subsanen las deficiencias encontradas durante la práctica de la visita de inspección al área del título, consistentes en adelantar la explotación de tal manera que la corriente del río se mantenga por el centro del playón dejado en épocas de invierno, para evitar daños a predios aledaños a la rivera del río, siempre teniendo en cuenta el método de explotación aprobado por la autoridad minera en el PTO e implementar la señalización del área donde se desarrolla la actividad de explotación. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FKG- 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen copia de los documentos que acrediten estar cumpliendo con lo referente a salud ocupacional y presenten un informe de cumplimiento junto el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FKG-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero ambiental que ampare el cuarto año de la etapa de explotación. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FKG-091, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Remítase copia de la inspección de campo realizada el 25 de febrero de 2013, a la autoridad ambiental competente, para que se pronuncien con respecto a las posibles afectaciones ambientales causadas por las labores de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>explotación que se desarrollan en el área del contrato. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 29 de mayo de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLF-091	GARCO LTDA		07/11/2013	AUTO GSC-ZC No 447	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2005 y semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2010, I, II, III trimestre 2011; I trimestre 2012 y II y III trimestre 2013, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Póliza minero ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular, informe a la entidad el estado del trámite de la Licencia Ambiental que ampare las actividades del contrato de concesión FLF-091. Toda vez que mediante Resolución No. 0883 de 29 de diciembre de 2010 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO se niega la Licencia Ambiental del título de referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de octubre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 425 de fecha 24 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 399	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 300017935 de Seguros Cóndor S.A, garantizando el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales la cual ampara el primer año de la etapa de explotación, y cuya vigencia es hasta el 05 de febrero de 2014, de acuerdo a la evaluación del numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 417 del 22 de octubre de 2013.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. GAK-142, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$458.322, según recibo de consignación No. 28632850, de fecha 22 de marzo de 2012, depósito realizado en el Banco Davivienda, a nombre de INGEOMINAS, de acuerdo a lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros - FBM, semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 019 de fecha 27 de septiembre de 2012 por valor de un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos M/cte (\$1.133.400), de acuerdo a lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 16 de abril de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 417 del 22 de octubre de 2013 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Evaluaciones Técnicas del presente informe de fiscalización integral, para que se pronuncie respecto del complemento al Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular el 27 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GBP-081	GEOMINERALES S.A.		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 405	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Auto GSC-ZC-008 del 7 de julio de 2013, notificado por medio de estado jurídico No. 80 del 19 de julio de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Adicionalmente, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. GBP-081, allegó FBM anual de 2012 y I semestre de 2013, los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, el comprobante de pago de visita de inspección, las correcciones de los FBM anual de 2010 y semestral de 2012, por lo cual, no</p>



						<p>serán requeridos y su evaluación se realizará en posterior ocasión. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a complementarlo con el concepto técnico GSC-ZC-431 del 25 de octubre de 2013 de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No Aprobar la póliza minero ambiental No. 4053918-8 expedida por la compañía se de seguros Suramericana, con una vigencia del 12 de junio de 2013 al 4 de junio de 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-431 del 25 de octubre de 2013. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 09 de abril de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-431 del 25 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-112	LUIS ANTONIO TORRES, DUSTANO BELTRAN, FELIX PULIDO, LUIS AUGUSTO GARCIA, GHERCES URREA		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 407	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente la póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales que ampare el primer año de la etapa de explotación y ajuste sus características a lo concluido en el numeral 5.6 del Informe de Fiscalización Integral.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p><i>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. GDI-112, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la cesión de derechos.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 30 de julio del 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	GEV-101	ALFAGRES S.A.		31/10/2013	AUTO GSC-ZC No 408	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$354.243).</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2010 y su respectivo plano de avance de labores.</i></p> <p><i>APROBAR la declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2013.</i></p> <p><i>APROBAR la póliza de cumplimiento No 1000501176601 de Seguros Bolívar S.A., con vigencia desde el 19 de enero de 2011 hasta el 19 de enero de 2014 y con un valor asegurado de \$29.575.200.</i></p> <p><i>Requerir a la sociedad ALFAGRES S.A., titular del Contrato de Concesión N° GEV-101- bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de</i></p>



						<p>declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2011, I y II trimestres de 2012 y II, III trimestres de 2013, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir a la sociedad ALFAGRES S.A., titular del Contrato de Concesión N° GEV-101- bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011 y 2012 y I semestre de 2013 con sus respectivos planos de avance de labores, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir a la sociedad ALFAGRES S.A., titular del Contrato de Concesión N° GEV-101- bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo y en firme o la constancia del estado del trámite de la licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a noventa (90) días, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado de los conceptos técnicos del 22 de mayo de 2012 y GSC-ZC-086 del 23 de julio de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral del 09 de agosto de 2013, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GEV-101, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado de los conceptos técnicos del 22 de mayo de 2012 y GSC-ZC-086 del 23 de julio de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral del 09 de agosto de 2013, al Grupo de Evaluaciones Técnicas, con el fin de que se emita el correspondiente acto administrativo del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta la competencia que le asiste.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GGL-091	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 388	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Resolución No. 000317 del 22 de marzo de 2013, notificada por medio de edicto No. 01531 - 2013, ejecutoriada y en el 14 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional desde el día 3 de julio de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Adicionalmente, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. GGL-091, allegó oficio en el cual manifiesta su inconformidad y desacuerdo con el acto</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>administrativo No. 000317 del 22 de marzo de 2013, aduciendo que en lugar de la caducidad debió proferirse un acto administrativo aceptando su solicitud de renunciar al título, la cual presentó el día 11 de agosto de 2008, teniendo en cuenta que la renuncia fue anterior a la declaratoria de la caducidad y que además nunca fue notificado personalmente aunque su dirección está actualizada en el expediente, por lo que manifiesta que no está obligado a cancelar expensas pecuniarias a que fue condenado a pagar en dicho acto administrativo, ni a soportar las sanciones que puedan generarse por parte de la procuraduría ni demás entes investigativos en razón de las comunicaciones del mencionado acto.</p> <p>Con respecto a dicha comunicación, es de aclararle al titular que en cuanto a la solicitud de renuncia presentada el 11 de agosto de 2008, la misma fue resuelta mediante los Autos SFOM- 1141 del 2 de septiembre de 2008 notificado por medio de estado jurídico No. 74 del 7 de octubre de 2008, y a través de Auto SFOM-1078 del 18 de noviembre de 2010, notificado por medio de estado jurídico No. 98 del 23 de diciembre de 2010, en este último se le informó al titular que: "si su interés es el de seguir con la renuncia debe pagar las obligaciones derivadas del contrato de concesión, ya que al día de hoy, no ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato de concesión de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001." En vista de que el titular nunca estuvo al día con las obligaciones del contrato, ni dio cumplimiento a los requerimientos que se le hicieron, fue declarada la caducidad del contrato de concesión de la referencia, acto administrativo que además fue debidamente notificado, por medio de oficios enviados a las direcciones que aparecían en el expediente y por edicto No. 01531 - 2013, razón por la cual quedó ejecutoriada y en firme el 14 de mayo de 2013, procediendo a su posterior inscripción en el Registro Minero Nacional el 3 de julio de 2013, todo lo cual se hizo de acuerdo con las normas aplicables.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 16 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI5-111	ANGEL LEONARDO VELAZCO FLORIAN		08/11/2013	AUTO GSC-ZC No 450	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se</p>



						<p>procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remitir el expediente contentivo de la Licencia de exploración No. GI5-111 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificación de Títulos, para que se pronuncie con respecto al perfeccionamiento de la cesión y a la solicitud de subrogación de derechos pendientes. • Informar a la titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y con la adjudicación de la viabilidad ambiental para el área del contrato de concesión expedido por la autoridad ambiental competente. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de Junio de 2013 y del el concepto técnico No. GSC-ZC-432 del 25 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GI6-121	EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO, FRANCISCO ORLANDO BELTRNA MORENO, OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, MAURICIO JOYA SAYO, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, ENRIQUE GENOVA GARCIA		18/11/2013	AUTO GSC-ZC No 484	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen FBM Anual de 2007, semestral y Anual de 2008,2009 y 2012 y semestral de 2013 con sus respectivos soportes y planos anexos. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice pago y allegue constancia del Canon superficiario anticipado del segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECEMIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$8.613.787.00), canon superficiario anticipado del tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de NUEVE MILLONES CIENTO TRECEMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.113.953.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes8.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante el primer año de la etapa de explotación que comprende desde el 21 de agosto de 2013 al 20 de agosto de 2014, bajo las condiciones indicadas en el concepto técnico No GSC.ZC 435 de 28 de octubre de 2013, del cual se deberá correr traslado a los interesados. Para el cumplimiento de esa obligación se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>U REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de Declaración y Liquidación de regalías con constancia de pago si hay lugar a la misma, correspondiente al III trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión No. GI6-121, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>REMITIR el expediente contentivo del título minero GI6-121 a la</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se dé el trámite que corresponda respecto al Aviso de cesión de derechos sobre el título minero que se encuentra pendiente por resolver.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha de 28 de junio de 2013 y del Concepto Técnico No GSC-ZC 435 de 28 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI7-101	HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL		18/11/2013	AUTO GSC-ZC No 485	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero semestral de 2009 y 2010; semestral y anual de 2011 y 2012 con los planos correspondientes; y el semestral de 2013. Para lo anterior se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1'850.917.00); y del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1925.385.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue Póliza Minero Ambiental por un valor asegurar de: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00), para el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, en la forma indicada en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 24 de julio de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. GI7-101, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 24 de julio de 2013, del título No GI7-101.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HA2-131	ANDRES PELAEZ MONTEALEGRE, BIBIANA PELAEZ MONTEALEGRE		31/10/2013	AUTO GSC-ZC No 410	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013/VCS383 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 literal f), esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que alleguen la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad respectiva del contrato de concesión para el tercer año de la etapa de explotación, conforme lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 27 de junio de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el FBM semestral 2013, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres I, II, III de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-14091	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 438	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.476.345,12) por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2012 y el 24 de octubre de 2013 y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.696.674,52) correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2013 y el 24 de octubre de 2014, mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de</i></p>



						<p>caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Póliza minero ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 427 de fecha 24 de octubre de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10181	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 525	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 12 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12551	HERMELINDA OCHOA LIZCANO		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 429	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día</p>



						<p>siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.220.166) por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2013 y el 08 de marzo de 2014, mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación del estado del trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con lo establecido en el artículo 287 del decreto 222 de 1993, en lo que respecta a la señalización de la mina. Para lo cual deberá allegar un informe o plan de manejo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Póliza minero ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de 23 de julio de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 436 de fecha 28 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HK9-08091	EXPLOTACIONES MINERAS LA EMILIA LTDA		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 430	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2008 y 2010 y anual de 2008 y 2009. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 300019995 de Seguros Cóndor S.A, cuya vigencia está comprendida entre el 14 de marzo de 2013 y el 14 de marzo de 2014, de acuerdo a la evaluación del numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 371 del 15 de octubre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HK9-08091 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto del cambio de razón social de EXPLOTACIONES LA EMILIA LTDA a EXPLOTACIONES LA EMILIA S.A.S. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 371 del 15 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKE-14171	JUAN CARLOS PINZON VELEZ		21/11/2013	AUTO GSC-ZC No 492	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de Agosto de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo</p>



						<p>115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formatos Básicos Mineros anual 2012.• Formatos Básicos Mineros I semestre 2013 <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de Agosto de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <p>s Allegar el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$173.767.00). s Allegar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$191.253,45).</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago6.De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de Agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice constitución de la póliza minero - ambiental, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZC- 419 de fecha 22 de Octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto</p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de Agosto de 2013, así como el Concepto Técnico No. GSC-ZC-419 de fecha 22 de Octubre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08129	JOSE ISRAEL REYES MOJICA Y LUZ MARIAN REYES MOJICA		14/11/2013	AUTO GSC-ZC No 475	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión ICQ-08129, para que allegue la licencia ambiental o el certificado de estado actual del trámite expedido por la autoridad competente, no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión ICQ-08129, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 300024884, teniendo en cuenta que debe amparar el primer año de la etapa de construcción y montaje con vigencia hasta el 13 de octubre del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</i></p>



						<p>correspondientes. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión ICQ-08129, para que allegue el pago del canon superficialario correspondiente al primer año de construcción y montaje por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.533.866). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagom, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para ello, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>CONMINAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08129, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental y sin el PTO aprobado para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 24 de julio de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 617	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC-ZC-238 del 19 de septiembre de 2013 por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Aceptar y aprobar la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambiental N° 300028442 con vigencia hasta el 14 de Julio de 2013.</i> <i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros I-Semestre de 2012 y 2013 teniendo en cuenta que la veracidad de la información suministrada es responsabilidad del titular del contrato, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC-238 del 19 de septiembre de 2013.</i> <i>No aprobar el formato Básico Minero Anual 2012, por lo expuesto en el numeral 2.1.5 del concepto técnico GSC-ZC-238 del 19 de septiembre de 2013.</i> <i>No aprobar el pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2012, por las razones expuestas en el numeral 2.1.6 del concepto técnico GSC-ZC-238 del</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>19 de septiembre de 2013.</p> <p>Aprobar el pago de regalías del I y II trimestre de 2013, por lo expuesto en el numeral 2.1.3 del concepto técnico GSC-ZC-238 del 19 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2012, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.1.5 del concepto técnico GSC-ZC-238 del 19 de septiembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3760.039), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2012, lo cual suma un valor equivalente a (\$346) trescientos cuarenta y seis pesos m/cte. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, aportada con radicado No. 20135000268672 de 25 julio 2013, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico GSC-ZC-238 del 19 de septiembre de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto del perfeccionamiento de la cesión de derechos, cuyo trámite se entendió surtido mediante la Resolución GSC 007 del 20 de marzo de 2012 y para la elaboración del OTROSI, ordenado en la Resolución SFOM 374 del 17 de Diciembre de 2009 (numeral 1.7), ya que el titular minero presentó recorte de área en el proyecto a desarrollar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de abril de 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-238 del 19 de septiembre de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083313X	JULIO FERNEY HERRERA Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 441	<p>Revisado el expediente contentivo de la placa No. ICQ-083313X, se encuentra que los titulares no protocolizaron la constancia o copia de que trata el artículo 15 de la ley 1437 de 2011 (presentación y radicación de peticiones), junto con la declaración juramentada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto. Por lo anterior, se entiende por desistido el procedimiento para invocar el silencio administrativo positivo de conformidad con el artículo 85 de la ley 1437 de 2011. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los formatos básicos mineros del primer semestre de 2010 y los anuales para 2009 y 2010. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración Aprobar la póliza minero ambiental No. 300059270 expedida el 5 de enero de 2011 correspondiente al segundo año de la etapa de exploración y con</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>vigencia desde el 5 de enero de 2011 al 5 de enero de 2012. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-083313X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental con una vigencia de tres años, cuyo monto a asegurar es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000). Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 18 de julio de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que resuelva lo correspondiente a la solicitud de renuncia parcial del Contrato de Concesión No. ICQ-083313X y una vez resuelta la misma se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda con el titular vigente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16111	ANGIE PAOLA DIAZ FORERO		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 562	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, del concepto técnico GSC-270 del 11 de octubre de 2012 y del concepto técnico GSC-ZC- 525 del 27 de noviembre de 2013, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$ 2'050.000,00), de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GSC- 270 del 11 de octubre de 2012.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a anual de 2011, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GSC-270 del 11 de octubre de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2012 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior</p>



					<p><i>se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No.300014646, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZC-525 del 27 de noviembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de (\$2'115.855) DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos[1J, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto del trámite de perfeccionamiento de cesión de derechos pendiente.</i></p> <p><i>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se pronuncie respecto a la duración del título que aparece en catastro minero ya que según contrato la duración es de 30 años y en la página de catastro minero se observa que son 29 años.</i></p> <p><i>CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. IDC-16111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del concepto técnico GSC-270 del 11 de octubre de 2012 y del</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	IF6-15311	JOSE LUIS AVELLA		27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 537	<p><i>informe de fiscalización integral de fecha 19 de junio de 2013.</i></p> <p><i>Con respecto a la solicitud de acuerdo de pago radicada por el titular del Contrato de Concesión No IF6-15311, mediante oficio No. 2011-428-002126-2 del 28 de septiembre de 2011, le informamos que de acuerdo al comité de normalización de cartera llevado a cabo el 5 de junio de 2013 y al acta No. 02 de la misma fecha, la Agencia Nacional de Minería no celebra acuerdos de pago sobre títulos mineros vigentes.</i></p> <p><i>Conforme a lo anterior, el titular deberá realizar los pagos de los cánones superficarios adeudados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior y revisado el expediente se evidencia que mediante Auto No SFOM-599 del 18 de junio de 2011, la Autoridad Minera procedió a requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 Ley 685 2001, por el incumplimiento en el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4'058.562,00), requerimiento que se procederá a efectuar nuevamente, como quiera que no se había dado respuesta a la solicitud de acuerdo de pago correspondiente al canon mencionado.</i></p> <p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IF6-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2012 y semestral 2013, con su plano respectivo actualizado de las labores mineras. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IF6-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p>
--------------------------	-----------	------------------	--	------------	-----------------------	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IF6- 15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4'058.562,00), el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 4'294.225,00) y el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4'466.994,00). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IF6- 15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IF6- 15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la cual debe ser constituida con vigencia hasta el 15 de marzo de 2014, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000). Para lo cual se concede el</i></p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de julio de 2013. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IF6-15311, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje y/o explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHS-16371	COLMINAS S.A.		21/11/2013	AUTO GSC-ZC No 493	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 Julio de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros anual 2009. • Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2010. • Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2011. • Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2012. • Formatos Básicos Mineros I semestre 2013 <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 17 Julio de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajo y Obras siendo necesaria su presentación por cuanto el título se encuentra en la primera etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. IHS-16371. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>



					<p>correspondientes</p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 285 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</i></p> <p><i>s Allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, un valor total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.364.959,24 M/Cte.).</i></p> <p><i>s Allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.539.557,60 M/Cte.).</i></p> <p><i>s Allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, un valor total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.803.150,29 M/Cte.)</i></p> <p><i>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 17 Julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al primero año de la etapa de Construcción y Montaje, con vigencia desde 6 de Septiembre de 2013 hasta el 6 de Septiembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 Julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKU-15261	JOSE ALIRIO URREA DUARTE, BARTOLOME UMBICIA ZAMORA Y EDYSSON VARGAS VASQUEZ		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 427	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IKU- 15261, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2011; semestral y anual de 2012 y semestral 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir día notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. IKU-15261, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por el no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$1.221.823.00) y por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.270.979,68). Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. IKU-15261, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental amparando la etapa en la que actualmente se encuentra. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 7 de agosto de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	JBL-16091	ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 440	<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 13 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JD3-09471	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 618	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JD3-09471, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue actualización de la póliza minero-ambiental. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JD3 - 09471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2010, Formato Básico Minero Anual del año 2012 y Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JD3 - 09471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Lo anterior, por cuanto la etapa de exploración ya terminó y no se ha allegado solicitud de prórroga para esta etapa, entonces el contrato de concesión No. JD3-09471 entraría en etapa de Construcción y Montaje. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental No 300018547allegada por el titular y expedida por la aseguradora Cóndor por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.250.000) amparando el Contrato de Concesión JD3-09471 desde el 10 de mayo de 2012 hasta el 10 de mayo del 2013.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. JD3-0947, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 del de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin el Plan de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos de construcción y montaje o de explotación.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 07 de mayo de 2013 y del concepto técnico No. 198 de fecha 13 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09311	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 426	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestrales de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>2001, para que allegue el programa de trabajos y obras-PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JG7- 09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS m/cte (\$ 1.964.996,00). Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran .primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09311, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JG7- 09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que constituya y presente la póliza minero ambiental, que ampare el primer año de la etapa de construcción y montaje, con una vigencia hasta 25 marzo de 2.014. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. JG7-09311, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 19 de julio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	JJM-16221	YUCAO CONSTRUCCIONES LTDA		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 431	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera tiene a su cargo por competencia el expediente del título de la referencia, para resolver el trámite pertinente. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLI-08091	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 518	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, resolución No. VSC-074 de 11 de diciembre de 2012, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, dicho Acto Administrativo se encuentra en proceso de notificación. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 16 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. • A través del Grupo de Información y Atención al Minero Notifíquese personalmente el contenido de la M ^ Resolución No VSC-074 de 11 de diciembre de 2012 al señor alcalde de SAN MARTIN DE LOS LLANOS META, como representante legal de ese municipio, titulares de la Autorización temporal No. JLI-08091, de no ser posible la notificación personal súrtase por Aviso.
CONTRATO DE CONCESION	KE7-16381	ITALO ALBERTO REYES CHITTARO		18/11/2013	AUTO GSC-ZC No 488	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, Auto GSC-ZC-023 del 26 de junio de 2013, notificado por estado jurídico No. 93 del 22



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>de agosto de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NF5-09571	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 558	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NF5-09571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al IV trimestre del año 2012, I, II y III trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NF5-09571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2012 y Semestral de 2013, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NF5-09571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. NF5-09571, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 19 de julio de 2013.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de diciembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero